



Rad. 680013110004-2018-00244-00 LIQUIDACION SOCIEDAD
CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a las apreciaciones realizadas por la Dra. LAURA CRISTINA JACOME DE PINZON en escrito allegado el día de hoy, se pone de presente que a la partidora se le concedió el término de 10 días para elaborar nuevamente el trabajo de partición, orden comunicada mediante telegrama No 031 del 05 de febrero de 2020, por lo que la labor allegada el 19 de febrero de 2020 esta en término.

No es procedente correr traslado del trabajo de partición visible del folio 16 a 34, a términos del numeral 6 del art. 509 del CGP que dispone "*Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale*".

En atención a la petición del Dr. ADRIAN FERNANDO PINILLA QUINTERO, se pone de presente que el artículo 502 ejusdem exige que los inventarios y avalúos adicionales **deberán ser aportados por la parte interesada** desde luego con los elementos de prueba tal como lo enseña el numeral 5 y 6 del artículo 489 ibidem, de los cuales se pondrá en conocimiento a la parte contraria e interesada para darle el curso allí previsto, por lo que deberá adecuar su solicitud a la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Florez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **037** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 DE MARZO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia